

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00506-00

El abogado PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. solicita se aclare que los únicos documentos que su representado debe poner a disposición de la sociedad ACCION FIDUCIARIA para elaborar el dictamen solicitado son los relacionados con el encargo fiduciario No. 0001100010252 suscrito entre BANCOLOMBIA, ACCION FIDUCIARIA y TENIS S.A.

Verificada la demanda, y la contestación a la misma, resulta necesario poner de presente a las partes, que la controversia en este asunto, tal como se dejo indicado en auto de 27 de julio de 2020, que resolvió las excepciones previas, se fundamenta en que la parte actora endilga responsabilidad a la sociedad ACCION FIDUCIARIA por incumplimiento de sus obligaciones para con BANCOLOMBIA en virtud del encargo fiduciario No. 0001100010252, sin que exista vinculo sustancial alguno con otros encargos fiduciarios

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR a las partes que la prueba pericial en el presente asunto debe relacionarse con el objeto de la presente controversia, esto es, el encargo fiduciario No. 0001100010252.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy **18 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO